

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. — APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción... 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al aproximarse el curso en los Centros de Enseñanza oficial, es obligado regular claramente las normas a que ha de ajustarse el anuncio y provisión de las becas que se hallan disponibles, y por ello dispongo lo siguiente:

Primero. Se abre un plazo para solicitar becas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de septiembre de 1937, en todos los Centros oficiales comprendidos en su artículo 1.º, que comenzará el día 1 y acabará el día 30 de septiembre próximo, a la una de la tarde.

Segundo. Las instancias reintegradas y acompañadas de los documentos probatorios, se presentarán en las Secretarías de los Centros. Con objeto de que haya unidad en la forma de las peticiones, será indispensable que los solicitantes se atengan a los modelos impresos que facilite la Sección de Becas de este Ministerio.

Tercero. Tan pronto como se termine el plazo de matrícula oficial, los Directores de los Centros comunicarán telegráficamente a la mencionada Sección el número total de alumnos matriculados, incluyendo los becarios.

Cuarto. Todo peticionario de beca hará, al mismo tiempo de presentar la instancia, matrícula gratuita condicional. Los que no cumplan este requisito pierden el derecho a que se tramiten los expedientes en reclamación de aquélla.

Quinto. En todas las instancias que se remitan al Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad constarán dos informes: uno de la Comisión Seleccionadora de alumnos y otro de la Junta local de Becas.

Sexto. La propuesta de las becas se hará guardando el orden de prelación que establece el artículo 2.º del citado Decreto, considerando al artículo 3.º como si fuera el apartado e) del anterior.

Séptimo. Aquellos que soliciten beca, por creerse comprendidos en el artículo 2.º, acreditarán su derecho por medio de certificado expedido por la autoridad militar, sindical o política, según los casos. En el expediente que se instruya, basándose en el artículo 3.º, se necesitarán probar

documentalmente las condiciones que el mismo establece en relación con el correspondiente modelo de instancia. Además, será indispensable la presentación del aval sindical o político.

Octavo. Si fueran varios los hermanos que solicitan beca, se puede proponer la concesión para uno de ellos. Solamente en el caso de que por falta de petición o derecho de otros quedaran vacantes, se propondrá a uno o más de los restantes. En este caso, para el cómputo de ingresos familiares, se sumará el importe del subsidio o subsidios que se adjudiquen a los escolares.

Noveno. Como la cantidad mensual asignada, por razón de la edad, no puede variar dentro del mismo curso, los que tienen reconocidas 200 pesetas mensuales y han cumplido antes de 1 de octubre próximo la edad de doce años, pueden promover instancia en petición de mejora. A estas instancias, y a todos los expedientes en petición de beca, se unirá certificación del Secretario del Centro, haciendo constar la fecha de nacimiento del recurrente.

Décimo. Los solicitantes de beca tienen la obligación de asistir a las clases desde el día en que empieza el curso. Los que no lo hagan, sin causa justificada, perderán el derecho a la beca, y si sólo hubieran sido propuestos, se notificará la falta de asistencia al Ministerio para excluirlos de la concesión.

Undécimo. Antes del día 10 de octubre enviarán las Juntas de Becas de los Centros a este Ministerio las propuestas, razonando el informe de cada instancia, en unión de todos los expedientes presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de agosto de 1938.

P. D.,
J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

(G. G.—20)

Sección Agronómica de Madrid

CIRCULAR

La Gaceta del día 28 de agosto pasado publica la siguiente orden del Ministerio de Hacienda y Economía:

«Excmo Sr.: Formulada propues-

ta por el Comité Regulador de precios, en su reunión del 23 de julio último, sobre cálculo y fijación del precio de tasa del Superfosfato de Cal con 16-18 por 100 de ácido fosfórico soluble en el agua y al Citrato amoníaco, al efecto de las liquidaciones definitivas entre los adquirentes y los fabricantes de dicho producto, por las diferencias entre el precio a que estos últimos facturaron dicho producto y el de tasa que justamente les corresponde percibir,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, dispone lo siguiente:

Primero. A los efectos de las liquidaciones definitivas entre los compradores y los fabricantes de superfosfatos de cal, de las diferencias entre el precio a que estos últimos facturaron dicho producto y los de tasa que justamente les corresponde percibir por las entregas efectuadas en distintos períodos, los precios de tasa del superfosfato de cal 16-18, para mercancía a granel, sobre vagón, carro camión situado en fábrica productora, serán los que a continuación se detallan para todas las fábricas de la zona leal, subsistiendo provisionalmente en la parte catalana al precio actual:

a) Para todas las cantidades salidas de fábrica, almacén, depósito, etcétera, desde 1 de enero al 31 de agosto de 1937, ambos inclusive, pesetas 23,20 los 100 kilos.

b) Idem ídem desde 1 de septiembre de 1937 al 31 de mayo de 1938, ambos inclusive, pesetas 32,41 los 100 kilos.

c) Idem ídem ídem desde 1 de junio de 1938 en adelante, hasta que proceda adoptar nuevo precio, según los dos apartados siguientes, 34,38 pesetas los 100 kilos.

Segundo. Toda variación de 10 pesetas, en más o en menos, en el costo de 178 pesetas la tonelada de fosfato de cal natural de 65-68 por 100 de fosfato tricálcico sobre almacén o fábrica, tomado como base para el cálculo del precio 34,38 pesetas los 100 kilos de superfosfato, últimamente relacionado, repercutirá automáticamente en este precio por 66 céntimos, en más o en menos, respectivamente. Los costos de los fosfatos de cal de tenor distinto al de 65-68 por 100 de fosfato tricálcico, se convertirán proporcionalmente a los correspondientes a este porcentaje, al efecto del cálculo de la variación del

precio del superfosfato que este apartado propone.

Toda variación de 10 pesetas, en más o en menos, en el costo de fabricación de 295 pesetas la tonelada de ácido sulfúrico de 53° Beaumé, tomado como base para el cálculo del precio de 34,38 pesetas los 100 kilos de superfosfato últimamente relacionados, repercutirá en este precio en 0,637 pesetas, en más o en menos, respectivamente.

Cuarto. Los precios de los superfosfatos de cal de distinta graduación que el de 16-18 se determinarán proporcionalmente a la graduación que tengan, tomando como base el precio que en aquel día rija para el de 16-18.

Quinto. Los precios de los superfosfatos de cualquier graduación, envasados en sacos, sobre vagón, o carro camión, situados en fábrica productora, se calcularán sumando, a los precios de granel estipulados como se ha indicado, el precio de tasa del saco fijado oficialmente en la disposición que estuviese en vigor en la fecha de salida del superfosfato de la fábrica, almacén, depósito, etc., más 25 céntimos los 100 kilos por gastos de envasado, pesado y cosido del saco.

Lo que esta Jefatura pone en conocimiento de fabricantes de abonos, almacenistas, Colectividades, propietarios en general y autoridades locales para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1938.
El Ingeniero Jefe, Enrique Balanchana.

(Núm. 1.083)

(G.—540)

CONSEJOS MUNICIPALES

SAN SEBASTIAN DE MADRID

Don Esteban Isabel Gómez, Presidente del Consejo Municipal de San Sebastián de Madrid (Madrid).

Hago saber: Que el día 16 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, se verificará la subasta de pastos de la Dehesa Boyal, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.000 pesetas, durante el año forestal 1938-1939.

El aprovechamiento podrá realizarse con 2.000 reses lanaras.

El rematante tendrá la obligación de admitir en el tranzón tradicional

130 cabezas de ganado vacuno, 80 mayores y 15 menores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de Madrid, a 19 de septiembre de 1938.—Por el Presidente, *Evaristo Frutos*.

(Núm. 1.082) (O.—156)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 152, de 1938, por tentativa de hurto y amenazas, se cita a Manuel Morales Salazar y a Antonio Fuentes García, este último carabinero, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 6 de septiembre de 1938. El Secretario, *Simón Chacón*.—Visto bueno: El Juez, *Rafael Salazar*.

(B.—1.345)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 258, por hurto de efectos propiedad de don Francisco Alonso Martos, se cita al indicado señor, domiciliado últimamente en la plaza de la Lealtad, número 4, segundo, izquierda, y que en los primeros días del movimiento marchó a Santander, donde tenía a la familia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 9 de septiembre de 1938. El Secretario, *Simón Chacón*.—Visto bueno: El Juez instructor, *Rafael Salazar*.

(B.—1.396)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

TRIBUNALES ESPECIALES

MADRID

EDICTO

En este Tribunal Especial de Guardia número 1 se sigue expediente por infracción de normas vigentes en materia de subsistencias contra Alfonso Pujalte, en el que se ha señalado para el juicio oral la audiencia del día 21 de octubre próximo, y hora de las seis y media de su tarde, por lo que en virtud del presente se cita al mentado Alfonso Pujalte, asentador de frutas y verduras, con tienda en la plaza de la Cebada, número 5, de esta capital, y cuyas demás circunstancias, y paradero actual se ignoran, en concepto de inculcado, para que en dicho día y hora comparezca en la sala de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, plaza de la Villa de París, número 1, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se celebrará en su rebeldía, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1938. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, *Francisco Javier R. Serraller*.

(B.—1.420)

MADRID

EDICTO

En este Tribunal Especial de Guardia número 1 se sigue expediente por infracción de normas vigentes en materia de subsistencias contra Custodio Fernández, en el que se ha señalado para el juicio oral la audiencia del día 21 de octubre próximo, y hora de las cinco y media de su tarde, por lo que en virtud del presente se cita al mencionado Custodio Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, en concepto de inculcado, para que en dichos día y hora comparezca en la sala de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Villa de París, número 1, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se celebrará en su rebeldía, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1938. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, *Francisco Javier R. Serraller*.

(B.—1.421)

MADRID

EDICTO

En este Tribunal Especial de Guardia número 1 se sigue expediente por infracción de normas vigentes en materia de subsistencias contra Severiano Fernández Ortiz, en el que se ha señalado para el juicio oral la audiencia del día 21 de octubre próximo, y hora de las cinco y media de su tarde, por lo que en virtud del presente se cita al mentado Severiano Fernández Ortiz, dueño de la tienda de tejidos de la calle Mayor, número 26, de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, en concepto de inculcado, para que en dichos día y hora comparezca en la sala de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia,

plaza de la Villa de París, número 1, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se celebrará en su rebeldía, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1938. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, *Francisco Javier R. Serraller*.

(B.—1.419)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CANILLAS

Cerrada de Pablo (Josefa), Cristóbal Benito Rodríguez y Eugenio Morán García, a quienes, por su desconocido paradero, por la presente se cita y emplaza, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la carretera de Aragón, número 31, con el fin de responder a los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 77, de 1938, por lesiones.

(Núm. 1.040) (B.—1.357)

JUZGADO NUMERO 6

Hernández Tejera (Julián), natural de Tembleque (Toledo), de estado soltero, profesión chofer, de veintisiete años de edad, hijo de Julián y Juliana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, 106, procesado por lesiones, sumario número 492 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital.

(B.—1.327)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Romero Lahoz (Antonio), hijo de Lorenzo y de Josefa, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), de veintiséis

años de edad, de estado soltero, labrador; sus señas son: estatura 1,619 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, barba regular, boca pequeña, color sano, cabo del 429 Batallón de la 108 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 1.782, por presunto delito de deserción.

(B.—1.331 bis)

PIEDRABUENA

Don Francisco Cádiz Navarro, Teniente Auditor y Secretario Relator del Tribunal Permanente del séptimo Cuerpo de Ejército, instructor de la causa número 126 del año 1938, contra Antonio López Serrano, por delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio López Serrano, para que dentro del término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Secretaría, sita en la calle de Cervantes, número 2, de esta plaza, o ante la autoridad del punto donde se encuentre.

(Núm. 1.043) (B.—1.356)

PIEDRABUENA

Don Francisco Cádiz Navarro, Teniente Auditor y Secretario Relator del Tribunal Permanente del séptimo Cuerpo de Ejército, instructor de la causa número 326 del corriente año, instruída contra el soldado José Luesma Galindo, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Luesma Galindo, de veinticinco años de edad, de estado soltero, hijo de Agustín y de Dolores, natural de Albate Cinco, provincia de Huesca, para que dentro del término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante esta Secretaría, sita en la calle de Cervantes, número 2, de esta plaza, o ante la autoridad del punto donde se halle.

(Núm. 1.044) (B.—1.355)

PIEDRABUENA

Don Francisco Cádiz Navarro, Teniente Auditor y Secretario Relator del Tribunal Permanente del séptimo Cuerpo de Ejército, instructor de la causa número 326 del corriente año, contra Francisco Rodríguez González, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Rodríguez González, de veintisiete años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y de Inés, natural de Campanario, provincia de Badajoz, para que en el término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante esta Secretaría, sita en la calle de Cervantes, número 2, de esta plaza, o ante la autoridad del punto donde se encuentre.

(Núm. 1.047) (B.—1.361)